

**A CARGO DEL PROTOCOLO
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS**

TESTIMONIO No
DE: CONSTITUCIÓN DE LA CIA.

**OTORGA: INDUSTRIA CARTONERA PALMAR
S.A. "IN. CAR. PALM."**

FECHA: Guabo a, 01 de OCTUBRE Del 2009

para copias / Hoy 11/04/04
 5ta copia 14/Septiembre 04
 6ta copia 19/Septiembre 2006
 7, 8, 9, 10, 11, 12 copia 9/Oct/08
 002425

REDH

Abg. Ruth Elizabeth Davila Heras
 Notaria - Pública
 El Guabo - El Oro - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
 DE LA COMPAÑÍA IN. CAR. PALM
 INDUSTRIA CARTONERA PALMAR
 S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 10.000,00
 CAPITAL SUSCRITO: \$5.000,00

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ARG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

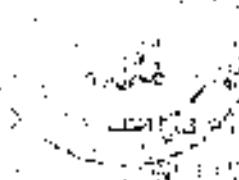
El Guabo, Cabeera Cantonal del mismo nombre,
 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
MIÉRCOLES VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO,
 ante mi ABOGADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS,
 Notaria Pública de este Cantón, comparece por una
 parte, por sus propios derechos, los señores:
 ECONOMISTA JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ,
 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, economista, con
 domicilio en la ciudad de El Guabo; INGENIERO DARWIN
 MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, ecuatoriano, mayor de edad,
 Ingeniero Agrónomo, casado, domiciliado en la ciudad
 de El Guabo; INGENIERO FRANKLIN DANILO PALACIOS
 MARQUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la ciudad de El
 Guabo; Señor EUCLIDES JUVENAL PALACIOS PALACIOS en
 calidad de representante legal de su hijo XAVIER
 EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ, ecuatoriano, quien
 declara ser mayor de edad, casado, empresario,
 domiciliado en la ciudad de El Guabo.- Los
 comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces



para contratar y obligarse, a los que de conocerlos
 siendo como tal que con fecha de hoy doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
 cuando de la Resolución número cero siete del OIC, cero cero treinta y uno, de fecha veintidós
 de febrero del dos mil siete, dictada por el Intendente de Compañías de Maquila,
 Francisco Meckler Franco, mediante la cual se aprueba el aumento de
 capital y la reforma del estatuto de la Compañía IN. CAR. PALM Industria Cartonera, Palmar,
 y en la cual tengo debida nota al margen de la matriz de esta Escritura de
 Constitución celebrada en esta Notaría - El Guabo, a
 once de febrero del dos mil siete.

ARG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph, including the name "W. B. ...".



Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script. The text is dense and covers most of the page's width.

A vertical column of text on the right side of the page, possibly a list or index, with numbers 1 through 24 visible.

recibo
de
papelera
libro de
FAL N.
13 de
E.S.A. LUIS
V. E.
Luis
MICA
LA UNICA ECUA



REDH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
Notaria - Pública
El Guano - El Oro - Ecuador

1 cuerpos de leyes aplicables al caso, así como por
2 los Estatutos Sociales que a continuación se
3 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
4 IN. CAR. PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. -
5 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
6 DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
7 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - El nombre de la
8 compañía que se constituye es: IN. CAR. PALM.
9 INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. - ARTICULO
10 SEGUNDO: NACIONALIDAD. - La compañía que se
11 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.
12 ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. - El domicilio de la
13 compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala,
14 provincia de El Oro, pero podrá establecer por
15 resolución de la Junta General de Accionistas,
16 sucursales y/o Agencias dentro y fuera del país
17 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
18 exijan. - ARTÍCULO CUARTO, PLAZO. - El Plazo de
19 duración de la compañía es de Cincuenta Años,
20 contando a partir de la fecha de inscripción del
21 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No
22 obstante, este plazo podrá ser ampliado o
23 restringido si así lo resolviese la Junta General
24 de Accionistas. - ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.
25 La Compañía tiene por objeto las siguientes
26 actividades: 1. - La industrialización, fabricación,
27 procesamiento, mercadeo, y comercialización de
28 cartón y productos similares. 2. - Importación y,

ROMA

*Una volta fascista, ora la città
è un museo*

1. L'arrivo a Roma, de Lado, viene da parimenti, in un
2. appartamento nel centro di Roma, dove il Lado
3. potrà trovare i migliori servizi, la comodità di un
4. appartamento di lusso, in un appartamento di
5. lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
6. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
7. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
8. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
9. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
10. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
11. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
12. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
13. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
14. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
15. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
16. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
17. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
18. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
19. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento
20. di lusso, in un appartamento di lusso, in un appartamento

REDH

Abg. Ruth Elizabeth Davila Heras
Nacional - Pública
El Guabo - El Oro - Ecuador



- 1 barcos, botes; maquinarias, repuestos y accesorios
- 2 para los mencionados medios de transporte. - 11. - Se
- 3 dedicará también a la importación, exportación, compra,
- 4 distribución y comercialización de todo tipo de herramientas,
- 5 herramientas, materia prima y equipos; motores,
- 6 repuestos tanto para máquinas eléctricas, a gasolina
- 7 gasolina o a diésel y más materiales y componentes
- 8 químicos concernientes a la actividad industrial
- 9 del cartón y sus similares. - 12. - Podrá además
- 10 importar maquinarias, vehículos, insumos y demás
- 11 equipos necesarios para el cabal cumplimiento de su
- 12 objeto y exportar los resultados de su producción. -
- 13 Fletar naves aéreas, terrestres o marítimas
- 14 para su uso o para terceros destinados al
- 15 transporte internacional de productos dirigidos al
- 16 comercio internacional. - 14. - Dar servicio y
- 17 mantenimiento para las máquinas, equipos, vehículos
- 18 que presten los servicios y fines antes indicados,
- 19 en cualquier clase motor. - 15. - Importar, exportar
- 20 y comercializar implementos destinados a la
- 21 decoración del hogar, oficina, uso doméstico, tales
- 22 como cartón decorativo, papel de regalo, objetos de
- 23 cartón, de madera, hierro y otros materiales
- 24 adecuados, etc. - 16. - Además se dedicará a la
- 25 compra, venta, consignación, permuta, distribución,
- 26 importación y exportación de automotores, camiones,
- 27 acoplados, tractores, trailers, motocicletas,
- 28 lanchas, motores, nuevos y usados, repuestos y

REDH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heray
Notaría - Pública
El Guano - El Oro - Ecuador



1 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL,
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el
3 capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL,
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
5 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una de
7 ellas. - ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES. - Los
8 títulos o certificados de acciones se expedirán de
9 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
10 En lo que concierne a la propiedad de las acciones,
11 traspaso, constitución de gravámenes, pérdidas o
12 deterioro, se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. Las acciones serán inscritas en el libro
14 de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán
15 todas las transferencias o modificaciones relativas
16 a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada
17 Acción liberada de Un dólar de los Estados Unidos de
18 América dará derecho a un voto en las decisiones de
19 la Junta general. Las no liberadas lo darán en
20 proporción a su valor pagado. Cuando se trate de
21 emisión de acciones por aumento de capital, cada
22 accionista tiene derecho a suscribirlas en
23 proporción a las acciones que posea. Los títulos y
24 certificados, de acciones se extenderán en libros
25 talonarios correlativamente numerados y estarán
26 firmados por el Presidente y Gerente General.
27 Entregado el título al accionista éste suscribirá el
28 correspondiente talonario. CAPITULO TERCERO: RÉGIMEN

ARTICULO

del Estatuto Social de la Compañía

ARTICULO OCTAVO: ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION.

El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas y la administración de la Compañía responde al Presidente, y al Gerente General.

ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente constituidos y representados en la Compañía de acuerdo a en consecuencia con los estatutos de la Compañía.

El Gerente General obliga a todos los accionistas a concurrir a las sesiones. **ARTICULO**

ARTICULO DIEZ: JUNTA GENERAL.

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

terminación del ejercicio correspondiente o período económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias

se reunirán cuando sea necesario, siempre que fueren convocadas por el Gerente General. **ARTICULO ONCE: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará

en los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

antelación y, lo menos, al fijado para la convocatoria en la indicación del lugar, día, hora y

orden del día. **ARTICULO DOCE: SEGUNDA DE LAS**

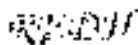


REDH

*Abg. Ruth Elizabeth Davila Heras
Notaria - Pública
El Guabo - El Oro - Ecuador*

1 JUNTAS UNIVERSALES. - No serán necesarias la
 2 publicación por la prensa y se entenderá convocadas
 3 y válidamente constituida la Junta, siempre que este
 4 presente la totalidad del capital pagado y los
 5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
 6 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
 7 todos los concurrentes bajo pena de nulidad. -

8 ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM. - La Junta General
 9 no podrá considerarse legalmente constituida para
 10 deliberar en primera convocatoria, si no está
 11 representada por los concurrentes a ella por más de
 12 la mitad del capital pagado; si no se obtuviere
 13 este quórum, se procederá a una segunda convocatoria
 14 la que no podrá demorarse más de treinta días a la
 15 fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose
 16 que se verificará dicha junta cualquiera que sea el
 17 número de accionistas que concurren y el valor de
 18 las acciones que representen. En la Segunda
 19 Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
 20 primera. No obstante, para que la Junta General
 21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
 22 el aumento o disminución del capital, la
 23 transformación la fusión o disolución de la
 24 Compañía; y en general cualquier modificación de
 25 los estatutos, habrá de concurrir a ella las dos
 26 terceras partes del capital pagado en primera
 27 convocatoria. En la Segunda convocatoria bastará la
 28 representación del cincuenta por ciento del capital



Compañía Anónima de...
Calle... No. 123
C.A. 1900

En virtud de lo dispuesto en la Ley, la Junta General se reunirá con los accionistas concurrentes sea en forma de capital que representen, debiendo convocarse por la convocatoria que se otorga.

ARTICULO CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.

Para las acciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos del capital, raras excepciones a la regla general, en el caso de las acciones que se emiten en virtud de la Ley.

El Presidente de la Junta General será el accionista que fuere designado por el voto de los accionistas y la Junta General designará como secretario al Gerente General o al Gerente Ad Interim.

ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General tendrá atribuciones y deberes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en particular, aprobar el presupuesto de la compañía, el informe del Gerente General y el informe de los accionistas.

La Junta General aprobará anualmente el balance general de la compañía y las pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y accionistas. Disponer el reparto de dividendos y el fondo de pérdidas y fondo de reserva para el caso de resolver sobre el aumento o...





REDH

*Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
Notaria - Pública
El Guabo - El Oro - Ecuador*

1 disminución del capital; prorrogar o disminuir el
 2 plazo de la Compañía; c.- Resolver sobre la
 3 disolución anticipada de la Compañía; f) Todas las
 4 demás atribuciones que le concede la Ley y los
 5 presentes Estatutos. - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE
 6 LA REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de
 7 la Compañía estará a cargo del Gerente General de la
 8 misma, quien la representará judicial o
 9 extrajudicialmente, en forma individual. - ARTICULO
 10 DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente
 11 General puede o no tener la calidad de accionista de
 12 la Compañía. Será elegido por la Junta General de
 13 Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su
 14 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
 15 caso de ausencia o falta del Gerente General será
 16 reemplazado por el Presidente con todas las
 17 atribuciones de aquel. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO:
 18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones
 19 del Gerente General: a.- Cumplir y hacer cumplir las
 20 resoluciones de la Junta General; b.- Ejercer la
 21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 22 Compañía; c.- Otorgar poderes especiales para
 23 determinados fines sociales; d.- Nombrar, remover y
 24 fijar sueldos y salarios del personal de empleados,
 25 obreros, jornaleros y más personal cuya designación
 26 no esté encomendada a la Junta General, de acuerdo
 27 con el presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas
 28 corriente bancarias y girar, aceptar y endosar.

R.E.D.H.

Dr. Pedro Elizalde Elizalde

Abogado - España

Abogado de la Abogacía General

... y otros valores, negociados...

... a nombre y por cuenta de...

... que deberá realizarse...

... con el Presidente. f. - Gestionar...

... con el Presidente la obtención de...

... internos y externos; g. - Elaborar el...

... y elevarlo a conocimiento...

... Presentar anualmente y con...

... la Junta General de Accionistas...

... de la Junta General de Accionistas...

... será subrogado por el...

... en caso de ausencia...

... la Junta General de Accionistas...

... j. - Efectuar pedidos de...

... y exportación, recoger los...

... conjuntamente con el...

... y llevar a cabo en...

... actividades, en sus...

... del capital...

... de...

... de...

... como apoderado...

... y sus Estatutos. Ir...

... aquellas que le...

... por la Junta General de...

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. - El...

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REOH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
Notaria - Pública
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 calidad de Accionista de la misma. Será elegido por
 2 la Junta General de Accionistas. Durante CINCO AÑOS.
 3 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 4 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
 5 temporal o definitiva será reemplazado por el
 6 Gerente General, hasta tanto la Junta General haga
 7 la designación del titular si fuere del caso.
 8 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL
 9 PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente las
 10 siguientes: a. - Presidir las sesiones de la Junta
 11 General de Accionistas, sean estas ordinarias o
 12 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
 13 este funcionario de acuerdo a la Ley, y, suscribir
 14 las Actas correspondiente; b. - Convocar individual o
 15 conjuntamente con el Gerente General a dichas
 16 Juntas; c. - suscribir conjuntamente con el Gerente
 17 General los títulos de las Acciones; d. - Subrogar al
 18 Gerente General en caso de ausencia Temporal o
 19 definitiva de éste, con todas las atribuciones
 20 legales; y, en el ultimo caso, hasta que la Junta
 21 General de Accionista designe al titular; e. -
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 23 General de Accionistas y los dispuesto en los
 24 presentes Estatutos; f. - Vigilar la buena marcha de
 25 los negocios sociales; g. - En caso de ausencia
 26 temporal o definitiva o por estar subrogando al
 27 Gerente General de la Compañía el Presidente Titular
 28 será subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado

REDH

*Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
Notaria - Pública
El Guano - El Oro - Ecuador*



1 las acciones. La compañía se disolverá
2 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta
3 General de Accionistas así lo determinare, el
4 Gerente General actuará como liquidador principal de
5 la Compañía, salvo el caso de que la Junta General
6 de Accionistas decida designar a otra persona
7 liquidador principal, debiendo designarse también un
8 liquidador suplente de conformidad con la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.

9 De las utilidades líquidas y previas, las
10 deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio
11 económico, se tomará un porcentaje no menor de un
12 por ciento destinado a formar un fondo de
13 Reserva legal, hasta que este alcance por lo menos
14 el cincuenta por ciento del capital social.

CAPITULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL

15 CAPITAL. - El capital suscrito de la Compañía ha sido
16 íntegramente suscrito y pagado, de conformidad, al
17 siguiente detalle: Señor ECONOMISTA JORGÉ EDWARD
18 PALACIOS MARQUEZ, a suscrito Dos mil acciones
19 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA cada una, equivalente a DOS MIL
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha sido
22 pagada en numerario su totalidad, INGENIERO DARWIN
23 MIGUEL PALACIOS MARQUEZ a suscrito Mil acciones
24 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA cada una, equivalente a MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado

Vertical stamp: NOTARIA PUBLICA RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS EL GUANO - EL ORO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL GUABO, 21 de ABRIL del 2004

Mediante comprobante No **160-024712** , el (la) Sr.

PALACIOS PALACIOS

EUCLIDES JUVENAL

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5.000,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IN.CAR.PALM. INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAVIER PALACIOS MARQUEZ	US.\$.	
REP. POR SU PADRE EUCLIDES PALACIOS	US.\$	1,000.00
EGON JORGE PALACIOS MARQUEZ	US.\$.	2,000.00
ING. FRANKLIN PALACIOS MARQUEZ	US.\$	1,000.00
ING. DARWIN PALACIOS MARQUEZ	US.\$.	1,000.00

TOTAL US.\$ 5,000.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA.....

AGENCIA.....



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA



No. Trámite: 7003490

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PARRA BENITES ARTURO ROMAN

Fecha Reservación: 25/03/2004 /

PRESENTE.

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

Recibido
Aprobado

EL N.º INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.
REGISTRO PREVIO SIMILAR, 15334 I.C.P

EL N.º PALMA INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A.
05406945


ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 23/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Manuel Franco Maldonado


MANUEL FRANCO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE COMPAÑIAS



IDENTIFICACION
 V225417242
 CUBIERTA ESTUDIANTE
 PALACIOS PALACIOS
 PALACIOS MARQUEZ
 3428389



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 SERVICIO DE CIUDADANIA No. 020236400-1
 PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
 30 VICTORIANO L. VAS
 EL ORO/NACHALA/NACHALA
 EL ORO/NACHALA
 NACHALA 69



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL ORO
 PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
 EL ORO/NACHALA/NACHALA
 EL ORO/NACHALA
 EL ORO/NACHALA




IDENTIFICACION
 V225417242
 CUBIERTA ESTUDIANTE
 PALACIOS PALACIOS
 PALACIOS MARQUEZ
 3428389



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL ORO
 PALACIOS MARQUEZ JORGE EDUARDO
 EL ORO/NACHALA/NACHALA
 EL ORO/NACHALA
 EL ORO/NACHALA



CIUDADANIA 070243370-6
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANIEL
 16 DICIEMBRE 1971
 EL DRO/ MACHALA
 MACHALA

103 101 0854
 EL DRO/ MACHALA
 MACHALA

Pronto

ECUATORIANO
 CASASO LUPE FERNANDA FRANCO M.
 SECUNDARIA CEBOTANTE
 EUCLIDES PALACIOS
 YENNY MARQUEZ
 MACHALA 30-08-75
 MADYA MUERTE DE SU TITULAR

1537416

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 070243370-6 0043-084
 PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANIEL
 EL DRO EL GUANO
 EL GUANO

027310

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 CIUDADANIA 070036530-7
 PALACIOS PALACIOS EUCLIDES JUVENAL
 AZUAY/ CIRON
 13 FEBRERO 1975
 AZUAY/ CIRON
 CIRON

Pronto

ECUATORIANO VILLAGRAN
 CASASO YENNY MARQUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 NEPTALI PALACIOS
 LEOPOLDINA PALACIOS
 MACHALA 29/03/2002
 29/03/2002
 REN 0006011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 070036530-7 0043-084
 PALACIOS PALACIOS EUCLIDES JUVENAL
 EL DRO EL GUANO
 EL GUANO
 Duplicado USD

0228573

002437



EGUARDIARAAAAA
SOLTERO
MILICIA NINGUNA
EULIDES PALACIOS
JENNY MARGUEZ
MACHALA 9/91/97
09/01/2009

[Handwritten signature]

SEEKIPAZMED 0702245509-7
PALACIOS MARGUEZ KAYLER EUCLIDES

LA MATE 1.997
LA 150/MACHALA/MACHALA
05 235 00937
CR 0027 MACHALA
MACHALA 87



[Handwritten signature]

AED. ROM

REDH

Abg. Ruth Elizabeth Dávila Heras
Notaria - Pública
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 voz toda la Escritura, quienes ratificándose en
2 todo lo expuesto, la suscriban en unidad de
3 conmigo, la Notaria de todo lo cual, DOY FE.

Euclides Palacios

4
5
6 SR. EUCLIDES JUVENAL PALACIOS PALACIOS
7 REP. LEGAL DE XAVIER EUCLIDES PALACIOS
8 MARQUEZ.
9 C. C. No. 0700365307

Jorge Edward Palacios

10
11 ECOM. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ
12 C. C. No. 0702364001

Darwin Miguel Palacios

13
14
15
16 ING. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ
17 C. C. No. 0702540426

Franklin Danilo Palacios

18
19
20 ING. FRANKLIN DANILLO PALACIOS MARQUEZ
21 C. C. No. 0702453788

RECIBIDO
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



Ruth Dávila Heras
22
23
24
25 ABG. RUTH DAVILA HERAS
26 NOTARIA PUBLICA
27 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR
28

